

Así bien, se hace constar que el Tribunal calificador del concurso queda constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don José Ramon Fernandez de Casadevante, Vicepresidente de la Excelentísima Diputación.

Vocales: Don José Joaquín Aristizábal Diputado provincial; don Santiago San Martín Diputado provincial, y don Dionisio Gallego, Interventor de Fondos

Secretario: Don Sebastián Gorostidi, Jefe del Servicio.

Lo que se publica a los efectos previstos en los artículos 7 y 8 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

San Sebastián, 3 de agosto de 1966.—El Presidente, Antonio Epelde.—4.838-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se anuncia oposición directa y libre para proveer una plaza de Médico Anestesiista-Reanimador, del Cuerpo de la Beneficencia Provincial.

Esta Diputación Provincial ha acordado proveer mediante oposición directa y libre una plaza de Médico Anestesiista-Reanimador del Cuerpo de la Beneficencia Provincial de Sevilla, dotada con el haber correspondiente al grado retributivo número 15, señalado en la Ley 108/63, de 20 de julio, y demás emolumentos especificados en dicha Ley.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las bases completas y el programa han sido publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 179, del 30 de julio de 1966.

Sevilla, 30 de julio de 1966.—El Presidente, Carlos Serra y Pablo-Romero.—4.807-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lérida por la que se hace pública la composición del Tribunal que juzgará el concurso restringido para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado de esta Corporación.

El Tribunal que juzgara el concurso restringido para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado estará compuesto por el muy ilustre señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue como Presidente; vocales: Don Hipólito Gómez de las Rocas Jefe de la Abogacía del Estado; don Rafael Oliver Ipiens, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Francisco Ribelles Barrachina, en representación del profesorado oficial; don Manuel de la Matta y Ortigosa, Secretario de este excelentísimo Ayuntamiento; Secretario, Jefe del Departamento de Personal

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Lérida, 5 de agosto de 1966.—El Alcalde accidental.—4.839-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Salamanca referente a la convocatoria de concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de plazas de Policías municipales.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 90, de 29 de julio próximo pasado, se publica la convocatoria íntegra mencionada.

Grado retributivo de las plazas, el 5.

Documentación exigida para actuar, solamente instancia y resguardo de la Depositaria Municipal de la entrega de 50 pesetas por derechos de examen.

Salamanca, 2 de agosto de 1966.—El Alcalde, Alberto Navarro.—4.806-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de julio de 1966 por la que se abre el plazo de admisión de peticiones para la clasificación de contratistas de obras del Estado.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones establecidas en la disposición final del Decreto 838/1966, de 24 de marzo.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda abierto el plazo de admisión de peticiones para la clasificación de contratistas que pretenden concertar obras con el Estado por importe superior a cinco millones de pesetas, que se liciten a partir de 1 de enero de 1967.

Segundo.—Las solicitudes de clasificación serán presentadas en la Delegación de Hacienda (Sección del Patrimonio del Estado) correspondiente al domicilio social del peticionario.

Tercero.—Las instancias y declaraciones que a ella deben acompañarse se extenderán necesariamente en el formulario-modelo establecido a estos efectos, que se facilitará gratuitamente a los interesados en las oficinas de Hacienda citadas en el párrafo anterior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Tesoro y Gastos Públicos.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se acuerda conceder la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la Fundación «Hospital Faustino Sobrino», instituída en Llanes (Oviedo).

Vista la instancia presentada por don Aurelio Morales Poo, como Presidente del Patronato de la Fundación «Hospital Fausti-

tino Sobrino», de Llanes (Oviedo), solicitando se conceda exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que según certificado de la Junta Provincial de Beneficencia de 14 de enero de 1964 fue clasificada la Fundación como benéfico-particular por Orden de 7 de junio de 1926;

Resultando que por certificado del Ayuntamiento de Llanes se acredita la gratuidad con que ejercen sus cargos los patronos de la expresada Fundación;

Resultando que según manifestación de la Fundación sus bienes son: Lámina Intransferible de Inscripción nominativa de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 7.935, en depósito en el Banco de España, en Madrid, por 300.000 pesetas nominales. Otra lámina depositada en el Banco de España, en Madrid, de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 7.959 de 390.000 pesetas nominales;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, está atribuida a este Centro directivo por el artículo 277, 2.º, apartado 4) del Reglamento de 15 de enero de 1959 para la aplicación de la Ley de 21 de marzo de 1958, según preceptúa el artículo 181 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, en cuanto no se opona al número cuatro del artículo 136 de la propia Ley;

Considerando que el artículo 181 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964, dispone que serán aplicables a este Impuesto las normas de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisiones de Bienes, texto refundido de 21 de marzo de 1958 y su Reglamento de 15 de enero de 1959, salvo aquellas que definan los actos sujetos, exentos o bonificables, y las que se opongán a lo dispuesto en dicha Ley y en la Ley General Tributaria;

Considerando que el artículo 136-1 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario hace referencia al número 1 del artículo 146, y éste en su número primero, apartado c) establece la exención a favor de los establecimientos de beneficencia particular cuando los cargos de patronos o representantes sean gratuitos;

Considerando que aparece justificado que la Fundación «Hospital de Faustino Sobrino», instituída en Llanes, ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial de 7 de junio de 1926 y que aparece igualmente justificada la gratuidad de los cargos de patronos y representantes,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exentos del Impuesto sobre los Bienes de las